

Mui 5^{ta} mio De 16 y 17 del pasado son las dos que re-
 civo de Vm, y considerando las digo, que los Documen-
 tos q^e acompañan a la primera, quedo ympuesto
 de que no hubo sobre que recaer la providencia
 librada p^{or} el Ex^{mo} 5^{to} Virey para el desembargo
 de los Bienes del Mxo de Portas D^{no} Mig^{el} Cisneros
 pero por la q^e escribio a Vm el Cavall^o Corregidor
 D^{no} Fermín Domato se advierte que siempre hubo
 procedim^{to} Judicial contra un Dep^{te} de la Renta con
 quienes nada tienen que ver las demas Justicias
 en ningun caso, ni causa, menos en las exceptuadas
 de Humulto, Concursos y particion de Bienes; y
 una vez que esta concluido el asunto, ya no hay
 que tratar

Por la otra recuerda Vm se le di aviso de la
 recepcion de los 412 j^{os} 6 r^{os}, q^e en el anterior Correo
 remitió Vm por liquidos de la Relacion de los 4 se-
 gundos Meses de este Año, y habiendose recogido
 del Conductor vniomendi despues del Despacho, se
 los tengo abonados a Vm de conformidad, cuyo avi-
 so le servira de resguardo bastante; y con este
 motivo y el de estar el Año para expirar preven-
 go a Vm que la ultima Relacion, y de consiguieⁿ
 se la Cuenta Gen^l de el me la remitirá al prime^{ro}
 sig^{te} Correo con sus liquidos para q^e con oportu

LEG. 1
 DOC. 100
 A.F.

nidad se puedan gloriar y ~~revelar~~ en esta M^{on} para
que con las demás del Reyno caminen a Mad^{rid} sin
retardo

Dios p^{de} a Vm m^o a^o Lima [?] de Diz^{re} de 1776

Blm de Vm su m^o Ser^o

Joseph Ant^o de Pando
B

S^o Dⁿ Jon^o Jerez de la Ceval

Cuzco

274

177

6





